

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se autoriza a Banco do Brasil, S.A., de Brasilia, República Federativa de Brasil, para establecer en México una oficina de representación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-00564.

Banco do Brasil, S.A.  
SBC Quadra 1, Bloco C  
Lote 32-Ed. Sede III  
20o. andar, 70073-901 Brasilia, D.F.  
República Federativa de Brasil

Esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, y la cuarta de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

## ANTECEDENTES

Que con fecha 16 de julio de 2002, el Consejo Director de Banco do Brasil, S.A., autorizó a su Dirección Internacional para que adoptase los procedimientos necesarios a fin de establecer una oficina de representación en México;

Que con fecha 20 de agosto de 2002, el Banco Central de Brasil concedió autorización a Banco do Brasil, S.A., para establecer una oficina de representación en nuestro país;

Que mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2002, el representante legal de Banco do Brasil, S.A., solicitó la autorización de esta Secretaría para establecer una oficina de representación en territorio nacional

a fin de llevar a cabo, a través de ella, un programa de actividades dentro del marco jurídico establecido;

Que esta Secretaría mediante oficios DGBA/AIBM/575/2002 y DGBA/AIBM/576/2002 de fecha 25 de noviembre de 2002, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respecto de la solicitud de autorización de Banco do Brasil, S.A., para establecer una oficina de representación en el país;

Que Banco de México mediante oficio Ref.: S53/135-02 de fecha 29 de noviembre de 2002 y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGA-043-1243 de fecha 20 de enero de 2003, emitieron opinión favorable para que esta Secretaría autorice el establecimiento en el país de la oficina de representación de Banco do Brasil, S.A., y

## CONSIDERACIONES

Que la solicitud cumple en términos generales con las disposiciones legales y administrativas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior;

Que resulta positivo para la economía del país autorizar el establecimiento de la oficina de representación de Banco do Brasil, S.A., en virtud de que a través de ella podrán intensificarse las relaciones de crédito entre empresarios de Brasil y México;

Que tal situación contribuirá al desarrollo comercial y de inversión en el país, y

Que después de analizar la información y documentación presentada, de haber razonado los argumentos propios y los vertidos por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que le confiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizar a Banco do Brasil, S.A., de Brasilia, República Federativa de Brasil, para establecer en México una oficina de representación.

**SEGUNDO.-** En uso de la facultad que le confiere el artículo 105 de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizar que la citada oficina ostente la denominación: "Banco do Brasil, S.A., Brasilia, República Federativa de Brasil, Oficina de Representación en México".

**TERCERO.-** Establecer que la presente autorización es, por su propia naturaleza jurídica, intransmisible.

**CUARTO.-** Autorizar, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V de la novena de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, que el señor Rómulo César de Vasconcelos actúe como representante a cargo de la oficina de representación en México de Banco do Brasil, S.A.

**QUINTO.-** Manifiestar que la oficina de representación de Banco do Brasil S.A., en su operación y funcionamiento deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, las orientaciones que de acuerdo con la política financiera señalen el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la propia Secretaría, así como las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

**SEXTO.-** Establecer que en su oportunidad, se deberá dar aviso a esta dependencia, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, del domicilio y fecha de apertura de la oficina de representación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de mayo de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R. - 179026)

**OFICIO mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a Metropolitana Compañía de Seguros, S.A., por aumento de su capital social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-1013.- 731.1/33407.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

Metropolitana Compañía de Seguros, S.A.

Bld. Manuel Avila Camacho No. 261

Col. Los Morales, C.P. 11510

Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-1012 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, con el fin principal de aumentar su capital social de \$50'000,000.00 a \$55'000,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 13,190,

otorgada el 28 de agosto último ante la fe del licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 141, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar el artículo tercero, base II de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-2114 del 29 de abril de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2784 del 30 de septiembre de 1994, 102-E-366-DGSV-I-B-a-349 del 30 de enero de 1995, 366-IV-7046 del 12 de diciembre de 1997, 366-IV-3702 del 13 de junio de 2000 y 366-IV-2685 del 26 de junio de 2002, a Metropolitana Compañía de Seguros, S.A., que la faculta para practicar operaciones de seguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, así como de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

**"ARTICULO TERCERO.-** .....

**II.-** El capital social será de \$55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100) moneda nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de febrero de 2003.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens** .- Rúbrica.

**(R - 179060)**

**CIRCULAR F-17.3 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones, agentes, apoderados y a las personas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de fianzas persona física o apoderado de agente de fianzas persona moral, los documentos e información que deberán proporcionarse con la solicitud de autorización o refrendo para ejercer la actividad de intermediación en materia de fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR F-17.3**

**Asunto:** Se da a conocer la información y documentos que deberán acompañarse a la solicitud de autorización y refrendo de autorización de agentes de fianzas persona física o apoderados de agente de fianzas persona moral, así como las formalidades que deberán observarse en dicho trámite.

A las instituciones, agentes, apoderados y a las personas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de fianzas persona física o apoderado de agente de fianzas persona moral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 9o., 10 y 11 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, y en las circulares F17.2 y F17.4, se hacen de su conocimiento los documentos e información que deberán proporcionarse con la solicitud de autorización

o refrendo para ejercer la actividad de intermediación en materia de fianzas, de conformidad con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Las instituciones de fianzas que soliciten autorización provisional para prospectos a agentes, deberán requisitar y firmar la forma FAF 1 "Solicitud para obtener autorización provisional como agente de fianzas", incluir los documentos que en la misma se establecen y presentarla en las oficinas de esta Comisión que se señalan en la quinta de estas disposiciones.

**SEGUNDA.-** Las personas físicas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de fianzas vinculados a una institución de fianzas por una relación de trabajo o con base en contratos mercantiles, así como aquellas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente apoderado de fianzas de agente persona moral, deberán requisitar y firmar la forma FAF 2 "Solicitud para obtener autorización definitiva de fianzas"; incluir la documentación que en la misma se señala y presentarla por conducto de la institución o agente persona moral correspondiente, en las oficinas de esta Comisión que se señalan en la quinta de estas disposiciones.

**TERCERA.-** Las personas físicas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de fianzas con base en contratos mercantiles, deberán requisitar y firmar la forma FAF 2; incluir todos los documentos que en la misma se requieren y presentarla personalmente en las oficinas de esta Comisión que se señalan en la quinta de estas disposiciones.

**CUARTA.-** Para el refrendo de las autorizaciones se procederá conforme a lo previsto en las disposiciones segunda y tercera anteriores, debiendo requisitar y firmar la forma FAF 3 "Solicitud para obtener refrendo de fianzas", incluyendo la documentación que en la misma se establece.

**QUINTA.-** Las formas de solicitud FAF 1, FAF 2 y FAF 3 podrán obtenerse en:

- 1.- Página de Internet de esta Comisión ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx)).
- 2.- Oficina Central de la Comisión: avenida Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F.
- 3.- Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los domicilios que se señalan en la propia página de Internet.
- 4.- Oficinas de las instituciones de fianzas.
- 5.- Oficinas de las asociaciones de agentes de fianzas.
- 6.- Oficinas de las personas morales facultadas por esta Comisión para evaluar la capacidad técnica de los agentes.

**SEXTA.-** Los trámites previstos en la presente Circular podrán realizarse de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Esta Circular entrará en vigor el día 2 de junio de 2003.

**SEGUNDA.-** La presente Circular sustituye y deja sin efecto a las circulares F17.3 del 15 de mayo de 1996 y F-17.3.1 del 28 de abril de 1995, a partir del 2 de junio de 2003.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la

misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 mayo de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

# COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

## DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS

### SOLICITUD PARA OBTENER AUTORIZACION PROVISIONAL COMO AGENTE DE FIANZAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 87 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, 10 Y 20 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y EN LA CIRCULAR F-17.2, SOLICITO A ESTE ORGANISMO SE OTORGUE AUTORIZACION COMO AGENTE PROVISIONAL DE FIANZAS. POR TAL MOTIVO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO LO SIGUIENTE:

**FAF 1**

NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CLAVE

No.	NOMBRE DEL AGENTE <small>(Apellido Paterno, Materno, Nombre(s))</small>	TIPO DE AUTORIZACION <b>F</b>	NUMERO DE CEDULA	* PROCEDE AUT	
				SI	NO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

No.	* (PARA USO EXCLUSIVO DE LA C.N.S.F.) EN CASO DE QUE NO PROCEDA LA AUTORIZACION, SEÑALAR EL MOTIVO DEL RECHAZO

**INFORMACION QUE SE PRESENTA ANEXA A ESTA SOLICITUD**

- 1.- UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE.
- 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO O EN SU DEFECTO, DE LA CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL O DEL PASAPORTE VIGENTE.
- 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS CON NIVEL MINIMO DE PREPARATORIA O EQUIVALENTE, O EN SU DEFECTO, DE LOS HISTORIALES ACADEMICOS DE INSTITUCIONES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O DE CEDULAS PROFESIONALES.
- 4.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, O EN SU DEFECTO, DEL ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DEL FORMATO DE AVISO DE MODIFICACION DE SALARIOS DEL TRABAJADOR EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) O DEL COMPROBANTE DE APORTACION AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.
- 5.- COPIA FOTOSTATICA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO, QUE PODRA SER BOLETA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, RECIBO DE PAGO DE RENTA, AGUA, TELEFONO, LUZ, GAS O ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA.
- 6.- CERTIFICADO O CONSTANCIA DE CAPACITACION TEORICA DE CARACTER PROPEDEUTICO.
- 7.- COPIA DEL COMPROBANTE DE HABER EFECTUADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.
- 8.- EN EL CASO DE PROSPECTOS DE AGENTE DE ORIGEN EXTRANJERO, ADICIONAL A LA DOCUMENTACION ANTERIORMENTE SEÑALADA, DEBERA INTEGRARSE A SU EXPEDIENTE COPIA DE LA F.M. 2 O DE LA CARTA DE NATURALIZACION.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**CNSF**

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS**

SOLICITUD PARA OBTENER AUTORIZACION DEFINITIVA DE FIANZAS		FOTO
CEDULA		
F		

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 87 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, 9o., 10, 11 Y 14 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y EN LA CIRCULAR F-17.2, SOLICITO A ESTE ORGANISMO SE ME OTORQUE AUTORIZACION COMO \_\_\_\_\_

POR TAL MOTIVO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO LO SIGUIENTE:

**FAF 2**

NOMBRE DE LA COMPAÑIA (EN CASO DE SER A.EMPLEADO) O NOMBRE DE LA SOCIEDAD PERSONA MORAL (EN CASO DE SER APODERADO)
NOMBRE DEL SOLICITANTE

**DOMICILIO**

CALLE			No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C.P.	
TELEFONO PARTICULAR	FAX	TELEFONO OFICINA		
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		
R.F.C.	ESCOLARIDAD	CORREO ELECTRONICO		

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION**

PROCEDE AUT.		NUMERO DE AGENTE	NUMERO DE RECIBO	CEDULA A DIGITALIZAR	PAGO DE DERECHOS
SI	NO				
TIPO DE AGENTE	OBSERVACIONES			BASE DE AUTORIZACION Y No. DE CERTIFICADO	ANALISTA

**OCUPACIONES (INCLUYENDO LAS ACTUALES)**

PERIODO	PUESTO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA INSTITUCION	NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO DE LA INSTITUCION

**REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR**

- 1.- UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE.
- 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O EN SU DEFECTO ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DE LA CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL O DEL PASAPORTE VIGENTE.
- 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS CON NIVEL MINIMO PREPARATORIA O EQUIVALENTE, O EN SU DEFECTO, HISTORIAS ACADEMICAS DE INSTITUCIONES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O CEDULAS PROFESIONALES, ASI COMO SU ORIGINAL PARA EFECTOS DE COTEJO, O EN SU CASO COPIA CERTIFICADA ANTE FEDATARIO PUBLICO.
- 4.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, O EN SU DEFECTO, DEL ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DEL FORMATO DE AVISO DE MODIFICACION DE SALARIOS DEL TRABAJADOR EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (CURP) O DEL COMPROBANTE DE APORTACION AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.
- 5.- COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO, QUE PODRA SER BOLETA DE PAGO PREDIAL, RECIBO DE PAGO DE RENTA, AGUA, TELEFONO, LUZ, GAS O ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA.
- 6.- COMPROBANTE DE HABER EFECTUADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.
- 7.- TRATANDOSE DE PROSPECTOS DE AGENTE DE ORIGEN EXTRANJERO, ADICIONAL A LA DOCUMENTACION ANTERIORMENTE SEÑALADA, DEBERAN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA F.M. 2 O CARTA DE NATURALIZACION.

TRATANDOSE DE AGENTES EMPLEADOS, ESTA FORMA DEBERA FIRMARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION PARA LA CUAL PRESTE SUS SERVICIOS.  
 EN EL CASO DE APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL, LA PRESENTE FORMA DEBERA SER FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

FINALMENTE, MANIFIESTO QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I A XII DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, NO ME ENCUENTRO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN DICHO PRECEPTO. ASIMISMO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON VERDADEROS.

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

  
 HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**CNSF****COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS****SOLICITUD PARA OBTENER REFRENDO DE FIANZAS**

CEDULA

**F**

FOTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 87 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, 9o., 10, 11, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y EN LA CIRCULAR F-17.4, SOLICITO A ESTE ORGANISMO SE ME OTORQUE EL REFRENDO DE LA AUTORIZACION COMO \_\_\_\_\_

POR TAL MOTIVO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO LO SIGUIENTE:

**FAF 3**

NOMBRE DE LA COMPAÑIA (EN CASO DE SER A.EMPLEADO) O NOMBRE DE LA SOCIEDAD PERSONA MORAL (EN CASO DE SER APODERADO)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

DOMICILIO

CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C.P.
TELEFONO PARTICULAR	FAX	TELEFONO OFICINA	
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
R.F.C.	No. DE LA POLIZA DE R.C. VIGENTE	ESCOLARIDAD	CORREO ELECTRONICO
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION</b>			
PROCEDE REF.	NUMERO DE AGENTE	NUMERO DE RECIBO	CEDULA A DIGITALIZAR
SI	NO		
TIPO DE AGENTE	OBSERVACIONES	BASE DE AUTORIZACION	ANALISTA

**OCUPACIONES INDEPENDIENTES A LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION**

PERIODO	PUESTO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA INSTITUCION	NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO DE LA INSTITUCION

NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE ACTUALMENTE TIENE CONTRATOS VIGENTES (No es aplicable para apoderados)	FECHA DEL CONTRATO
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR**

- 1.- UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE.
- 2.- CEDULA ORIGINAL.
- 3.- EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, COPIA DEL COMPROBANTE DEL MISMO, QUE PODRA SER BOLETA DE PAGO PREDIAL, RECIBO DE PAGO DE RENTA, AGUA, TELEFONO, LUZ, GAS O ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA.
- 4.- EN CASO DE MODIFICACIONES AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, ACTUALIZADA.
- 5.- COPIA DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ERRORES Y OMISIONES.
- 6.- COMPROBANTE DE HABER EFECTUADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.
- 7.- TRATANDOSE DE AGENTES DE ORIGEN EXTRANJERO, ADICIONAL A LA DOCUMENTACION ANTERIORMENTE SEÑALADA, DEBERAN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA F.M. 2 O CARTA DE NATURALIZACION.

EN EL CASO DE APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL, LA PRESENTE FORMA DEBERA SER FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

FINALMENTE, MANIFIESTO QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I A XII DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, NO ME ENCUENTRO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN DICHO PRECEPTO. ASIMISMO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON VERDADEROS.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE



HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**CIRCULAR S-1.2** mediante la cual se dan a conocer a las instituciones, agentes, apoderados y a las personas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros persona física o apoderado de agente

**de seguros persona moral, los documentos e información que deberán proporcionarse con la solicitud de autorización o refrendo para ejercer la actividad de intermediación en materia de seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR S-1.2**

**Asunto:** Se da a conocer la información y documentos que deberán acompañarse a la solicitud de autorización y refrendo de autorización de agentes de seguros persona física o apoderados de agente de seguros persona moral, así como las formalidades que deberán observarse en dicho trámite.

A las instituciones, agentes, apoderados y a las personas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros persona física o apoderado de agente de seguros persona moral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 9o., 10 y 11 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, y en las circulares S-1.1 y S-1.3, se hace de su conocimiento los documentos e información que deberán proporcionarse con la solicitud de autorización o refrendo para ejercer la actividad de intermediación en materia de seguros, de conformidad con las siguientes disposiciones:

**PRIMERA.-** Las instituciones de seguros que soliciten autorización provisional para prospectos a agentes, deberán requisitar y firmar la forma FAS 1 "Solicitud para obtener autorización provisional como agente de seguros", incluir los documentos que en la misma se establecen y presentarla en las oficinas de esta Comisión que se señalan en la quinta de estas disposiciones.

**SEGUNDA.-** Las personas físicas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros vinculados a una institución de seguros por una relación de trabajo o con base en contratos mercantiles para el caso de las categorías G y H, así como aquellas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente apoderado de seguros de agente persona moral, deberán requisitar y firmar la forma FAS 2 "Solicitud para obtener autorización definitiva de seguros"; incluir la documentación que en la misma se señala y presentarla por conducto de la institución o agente persona moral correspondiente, en las oficinas de esta Comisión que se señalan en la quinta de estas disposiciones.

**TERCERA.-** Las personas físicas que soliciten autorización para ejercer la actividad de agente de seguros, con base en contratos mercantiles, deberán requisitar y firmar la forma FAS 2; incluir todos los documentos que en la misma se requieren y presentarla personalmente en las oficinas de esta Comisión que se señalan en la quinta de estas disposiciones.

**CUARTA.-** Para el refrendo de las autorizaciones se procederá conforme a lo previsto en las disposiciones segunda y tercera anteriores, debiendo requisitar y firmar la forma FAS 3 "Solicitud para obtener refrendo de seguros", incluyendo la documentación que en la misma se establece.

**QUINTA.-** Las formas de solicitud FAS 1, FAS 2 y FAS 3 podrán obtenerse en:

- 1.- Página de Internet de esta Comisión ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx)).
- 2.- Oficina Central de la Comisión: avenida Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F.
- 3.- Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los domicilios que se señalan en la propia página de Internet.
- 4.- Oficinas de las instituciones de seguros.
- 5.- Oficinas de las asociaciones de agentes de seguros.
- 6.- Oficinas de las personas morales facultadas por esta Comisión para evaluar la capacidad técnica de los agentes.

**SEXTA.-** Los trámites previstos en la presente Circular podrán realizarse de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Esta Circular entrará en vigor el día 2 de junio de 2003.

**SEGUNDA.-** La presente Circular sustituye y deja sin efecto a las circulares S1.2 del 15 de mayo de 1996 y S-1.2.1 del 28 de abril de 1995, a partir del 2 de junio de 2003.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de mayo de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,

**Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS**

**SOLICITUD PARA OBTENER AUTORIZACION PROVISIONAL  
 COMO AGENTE DE SEGUROS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 23 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, 10 Y 20 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y EN LA CIRCULAR S-1.1, SOLICITO A ESTE ORGANISMO SE OTORGUE AUTORIZACION COMO AGENTE PROVISIONAL DE SEGUROS. POR TAL MOTIVO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO LO SIGUIENTE:

**FAS 1**

NOMBRE DE LA COMPAÑIA		CLAVE

No.	NOMBRE DEL AGENTE (Apellido Paterno, Materno, Nombre(s))	TIPO DE AUTORIZACION				NUMERO DE CEDULA	* PROCEDE AUT.	
		A	A1	A2	D		SI	NO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

No.	* (PARA USO EXCLUSIVO DE LA C.N.S.F.) EN CASO DE QUE NO PROCEDA LA AUTORIZACION, SEÑALAR EL MOTIVO DEL RECHAZO

**INFORMACION QUE SE PRESENTA ANEXA A ESTA SOLICITUD**

- 1.- UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE.
- 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO O EN SU DEFECTO, DE LA CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL O DEL PASAPORTE VIGENTE.
- 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS CON NIVEL MINIMO DE PREPARATORIA O EQUIVALENTE, O EN SU DEFECTO, DE LOS HISTORIALES ACADEMICOS DE INSTITUCIONES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O DE CEDULAS PROFESIONALES.
- 4.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, O EN SU DEFECTO, DEL ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DEL FORMATO DE AVISO DE MODIFICACION DE SALARIOS DEL TRABAJADOR EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) O DEL COMPROBANTE DE APORTACION AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.
- 5.- COPIA FOTOSTATICA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO, QUE PODRA SER BOLETA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, RECIBO DE PAGO DE RENTA, AGUA, TELEFONO, LUZ, GAS O ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA.
- 6.- CERTIFICADO O CONSTANCIA DE CAPACITACION TEORICA DE CARACTER PROPEDEUTICO.
- 7.- COPIA DEL COMPROBANTE DE HABER EFECTUADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.
- 8.- EN EL CASO DE PROSPECTOS DE AGENTE DE ORIGEN EXTRANJERO, ADICIONAL A LA DOCUMENTACION ANTERIORMENTE SEÑALADA, DEBERA INTEGRARSE A SU EXPEDIENTE COPIA DE LA F.M. 2 O DE LA CARTA DE NATURALIZACION.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**CNSF****COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS****SOLICITUD PARA OBTENER AUTORIZACION DEFINITIVA DE SEGUROS**

CEDULAS

A	A1	A2	B	B1	B2	C	D	E	G	H

FOTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 23 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, 9o., 10, 11 Y 14 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y EN LA CIRCULAR S-1.1, SOLICITO A ESTE ORGANISMO SE ME OTORQUE AUTORIZACION COMO \_\_\_\_\_

POR TAL MOTIVO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO LO SIGUIENTE:

**FAS 2**

NOMBRE DE LA COMPAÑIA (EN CASO DE SER A.EMPLEADO O A.DE PENSIONES) O NOMBRE DE LA SOCIEDAD PERSONA MORAL (EN CASO DE SER APODERADO)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

**DOMICILIO**

CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C.P.
TELEFONO PARTICULAR	FAX	TELEFONO OFICINA	
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
R.F.C.	ESCOLARIDAD	CORREO ELECTRONICO	

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION**

PROCEDE AUT.		NUMERO DE AGENTE	NUMERO DE RECIBO	CEDULA A DIGITALIZAR	PAGO DE DERECHOS
SI	NO				
TIPO DE AGENTE	OBSERVACIONES		BASE DE AUTORIZACION Y No. DE CERTIFICADO	ANALISTA	

**OCUPACIONES (INCLUYENDO LAS ACTUALES)**

PERIODO	PUESTO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA INSTITUCION	NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO DE LA INSTITUCION

**REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR**

- 1.- UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE.
- 2.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O EN SU DEFECTO ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DE LA CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL O DEL PASAPORTE VIGENTE.
- 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS CON NIVEL MINIMO PREPARATORIA O EQUIVALENTE, O EN SU DEFECTO, HISTORIAS ACADEMICAS DE INSTITUCIONES INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL O CEDULAS PROFESIONALES, ASI COMO SU ORIGINAL PARA EFECTOS DE COTEJO, O EN SU CASO COPIA CERTIFICADA ANTE FEDATARIO PUBLICO.
- 4.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, O EN SU DEFECTO, DEL ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DEL FORMATO DE AVISO DE MODIFICACION DE SALARIOS DEL TRABAJADOR EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (CURP) O DEL COMPROBANTE DE APORTACION AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.
- 5.- COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO, QUE PODRA SER BOLETA DE PAGO PREDIAL, RECIBO DE PAGO DE RENTA, AGUA, TELEFONO, LUZ, GAS O ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA.
- 6.- COMPROBANTE DE HABER EFECTUADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.
- 7.- EN EL CASO DE LAS CATEGORIAS G Y H, COPIA DEL CONTRATO DE COMISION MERCANTIL CELEBRADO CON LA INSTITUCION CORRESPONDIENTE.
- 8.- TRATANDOSE DE PROSPECTOS DE AGENTE DE ORIGEN EXTRANJERO, ADICIONAL A LA DOCUMENTACION ANTERIORMENTE SEÑALADA, DEBERAN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA F.M. 2 O CARTA DE NATURALIZACION.

TRATANDOSE DE AGENTES EMPLEADOS O AGENTES CON CEDULA "G" O "H", ESTA FORMA DEBERA FIRMARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION PARA LA CUAL PRESTE SUS SERVICIOS. EN EL CASO DE APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, LA PRESENTE FORMA DEBERA SER FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

FINALMENTE, MANIFIESTO QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I A XII DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, NO ME ENCUENTRO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN DICHO PRECEPTO. ASIMISMO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON VERDADEROS.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

  
HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**CNSF**

## COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

### DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS

#### SOLICITUD PARA OBTENER REFRENDO DE SEGUROS

CEDULAS											
A	A1	A2	B	B1	B2	C	D	E	G	H	OTRA

FOTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 23 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, 9o., 10, 11, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y EN LA CIRCULAR S-1.3, SOLICITO A ESTE ORGANISMO SE ME OTORQUE EL REFRENDO DE LA AUTORIZACION COMO

POR TAL MOTIVO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO LO SIGUIENTE:

FAS 3

<small>NOMBRE DE LA COMPAÑIA (EN CASO DE SER A. EMPLEADO O A. DE PENSIONES) O NOMBRE DE LA SOCIEDAD PERSONA MORAL (EN CASO DE SER APODERADO)</small>
<b>NOMBRE DEL SOLICITANTE</b>

## DOMICILIO

CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	C.P.
TELEFONO PARTICULAR	FAX	TELEFONO OFICINA	
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
R.F.C.	No. DE LA POLIZA DE R.C. VIGENTE	ESCOLARIDAD	CORREO ELECTRONICO

## PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION

PROCEDE REF.		NUMERO DE AGENTE	NUMERO DE RECIBO	CEDULA A DIGITALIZAR	PAGO DE DERECHOS
SI	NO				
TIPO DE AGENTE		OBSERVACIONES		BASE DE AUTORIZACION	ANALISTA

**OCUPACIONES INDEPENDIENTES A LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION**

PERIODO	PUESTO	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA INSTITUCION	NOMBRE, DOMICILIO Y TELEFONO DE LA INSTITUCION

NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE ACTUALMENTE TIENE CONTRATOS VIGENTES (No es aplicable para agentes empleados, cédulas G y H o apoderados)	FECHA DEL CONTRATO

**REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIMENTAR**

- 1.- UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL RECIENTE.
- 2.- CEDULA ORIGINAL.
- 3.- EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, COPIA DEL COMPROBANTE DEL MISMO, QUE PODRA SER BOLETA DE PAGO PREDIAL, RECIBO DE PAGO DE RENTA, AGUA, TELEFONO, LUZ, GAS O ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA.
- 4.- EN CASO DE MODIFICACIONES AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, COPIA FOTOSTATICA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, ACTUALIZADA.
- 5.- COPIA DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ERRORES Y OMISIONES.
- 6.- COMPROBANTE DE HABER EFECTUADO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.
- 7.- TRATANDOSE DE AGENTES DE ORIGEN EXTRANJERO, ADICIONAL A LA DOCUMENTACION ANTERIORMENTE SEÑALADA, DEBERAN PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA F.M. 2 O CARTA DE NATURALIZACION.

TRATANDOSE DE AGENTES EMPLEADOS O AGENTES CON CEDULA "G" O "H", ESTA FORMA DEBERA FIRMARSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION PARA LA CUAL PRESTE SUS SERVICIOS.  
EN EL CASO DE APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, LA PRESENTE FORMA DEBERA SER FIRMADA POR EL DIRECTOR GENERAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

FINALMENTE, MANIFIESTO QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I A XII DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, NO ME ENCUENTRO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN DICHO PRECEPTO. ASIMISMO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON VERDADEROS.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

  
HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**LINEAMIENTOS para la aplicación y ejercicio de los recursos del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GUILLERMO BERNAL MIRANDA, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 25, 29 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 86 y 107 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 3 último párrafo, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en diciembre de 1999 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión autorizó la incorporación del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2000, con el propósito de realizar acciones relacionadas con infraestructura pública.

Que la H. Cámara de Diputados autorizó el PAFEF en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de los años 2001 y 2002, con el objetivo de coadyuvar a la atención de necesidades presupuestarias relacionadas con el saneamiento financiero, los sistemas de pensiones y la infraestructura de las entidades federativas.

Que la H. Cámara de Diputados estableció la creación del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, así como también del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

Que con la finalidad de precisar los ámbitos de aplicación de los recursos del Ramo General 39 y la interpretación de los artículos 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, así como transparentar el ejercicio de estos recursos, tomando en cuenta la opinión de los representantes de los gobiernos de las entidades federativas y con la opinión favorable de la Secretaría

de la Función Pública, manifestada en el oficio número UNAOPSPF/309/OP/0244/2003 del 13 de marzo de 2003 suscrito por el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal (específicamente en lo que se refiere a la legislación aplicable en materia de adquisiciones y obra pública), así como en el oficio número 211/301/2003 del 14 de abril de 2003, suscrito por el Director General de Operación Regional y Contraloría Social, en lo que corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría de la Función Pública; he tenido a bien expedir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 39 PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003**

##### **CAPITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. El objeto de los presentes Lineamientos es precisar la forma y términos con base en los cuales se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en lo que corresponde a la aplicación y ejercicio de los recursos del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
  - I. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - II. Función Pública: a la Secretaría de la Función Pública;
  - III. Entidades federativas: a los gobiernos de los estados de la Federación y del Distrito Federal;
  - IV. Presupuesto: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003;
  - V. Apoyos: a los recursos federales del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;

- VI. Lineamientos: a los Lineamientos para la Aplicación y Ejercicio de los Recursos del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2003;
- VII. Subsidios: a los recursos federales que se asignan en apoyo del desarrollo de actividades prioritarias de interés general, para fortalecer el presupuesto de las entidades federativas y de las regiones, y que su ejercicio y control están sujetos a las disposiciones establecidas en el Presupuesto;
- VIII. Saneamiento financiero: al proceso que consiste en promover el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades federativas, incluyendo la administración pública centralizada y paraestatal. Comprende el fortalecimiento de los ingresos, con una mayor recaudación, así como la racionalización, control y disciplina presupuestaria en materia del gasto corriente y de operación, lo que contribuye al equilibrio entre las fuentes de ingresos y el uso de los recursos públicos, además de mejorar la estabilidad y el nivel del balance financiero público;
- IX. Reservas actuariales de los sistemas de pensiones: a la constitución de un fondo financiero a través de aportaciones periódicas a cada una de las ramas de seguridad social, con base en estimaciones de sustentabilidad financiera calculadas sobre los ingresos obtenidos para tales conceptos;
- X. Inversión en infraestructura de las entidades federativas: a los recursos destinados a la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, así como la orientada a la provisión de servicios sociales, desarrollo social, desarrollo rural, apoyo a las actividades económicas y adquisición de reservas territoriales asociadas a ordenamiento y mejoramiento urbano. Incluye el equipamiento inherente o relacionado directamente con dicha infraestructura, y
- XI. Apoyos devengados: al reconocimiento de pasivos a favor de las entidades federativas que, conforme a las disposiciones aplicables, se determina por el acto que realiza el Gobierno Federal, a través del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de asumir la obligación de transferir los recursos correspondientes a las entidades federativas.

En el marco de los presentes Lineamientos, y de conformidad con las necesidades operativas de las entidades federativas a finales del ejercicio, se podrán destinar los Apoyos para cubrir los compromisos contraídos formalmente por las entidades federativas a más tardar el 31 de diciembre de 2003, y siempre y cuando los pagos respectivos para liquidar dichos compromisos, se efectúen el último día hábil del mes de febrero de 2004, como límite máximo.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 párrafo tercero y fracción II párrafo segundo del mismo artículo, así como en el artículo 10 penúltimo párrafo del Presupuesto, los Apoyos son recursos federales que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas con el carácter de subsidios dirigidos a fortalecer su presupuesto y el de las regiones. Se entiende por transferencia, en los términos del artículo 10 del Presupuesto, a la canalización de tales subsidios a los gobiernos de las entidades federativas.
- 4. En los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables, los Apoyos se deben destinar exclusivamente para: **a)** saneamiento financiero; **b)** inversión en infraestructura de las entidades federativas, y **c)** al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.  
Los Apoyos no podrán destinarse a gasto corriente y de operación, salvo en los casos señalados en el párrafo anterior y en los numerales 15 y 17 de estos Lineamientos.
- 5. Las entidades federativas podrán asignar recursos adicionales de sus presupuestos para la realización de las acciones comprendidas en los artículos 9 y 10 del Presupuesto y en estos Lineamientos.
- 6. Los Apoyos deben ser registrados en los ingresos y egresos de las entidades federativas, para su contabilidad y Cuenta Pública de acuerdo con la legislación local aplicable, y se dará cumplimiento a las disposiciones presupuestarias federales en materia de información, control y fiscalización.
- 7. En el ejercicio de los Apoyos se deberán aplicar las disposiciones federales, en lo conducente. Asimismo, las entidades federativas podrán aplicar las disposiciones locales, siempre y cuando no contravengan la legislación federal y conforme a los destinos definidos para los Apoyos en el artículo 10 del Presupuesto.
- 8. Para los fines señalados en el Presupuesto y con las mismas restricciones, las entidades federativas podrán convenir entre ellas o con el Gobierno Federal la aplicación de los Apoyos,

como parte de programas o acciones convenidas entre las partes mencionadas, exclusivamente cuando el objetivo corresponda con los destinos establecidos para los Apoyos. Asimismo, se podrán destinar los Apoyos al Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), únicamente para ejercerlos en infraestructura pública y su equipamiento; se incluye, sólo para este tipo de inversiones, la coparticipación de las entidades federativas en su respectivo fideicomiso estatal FONDEN.

9. La interpretación de estos Lineamientos, para efectos administrativos, estará a cargo de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

10. De acuerdo con el artículo 9 párrafo tercero del Presupuesto para el ejercicio de los Apoyos las entidades federativas establecerán, previamente a su entrega, la cuenta bancaria específica que hayan acordado con la Función Pública para dichos efectos. Asimismo, se dará cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación en materia de control y evaluación, suscrito por la Función Pública con cada entidad federativa.
11. La ministración de los recursos a las entidades federativas estará a cargo de la Secretaría, la cual es responsable de que su otorgamiento se realice en los términos definidos en el Presupuesto.
12. En la aplicación de los Apoyos, será responsabilidad de las entidades federativas que el ejercicio se lleve a cabo conforme a las disposiciones aplicables y a sus presupuestos aprobados.
13. Los Apoyos entregados por el Gobierno Federal que las entidades federativas no hayan devengado en los términos del numeral 2 fracción XI de estos Lineamientos, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales al término del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.
14. En materia de saneamiento financiero, sólo procederá la aplicación de los Apoyos en caso de que se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel del balance financiero, así como en la disminución del endeudamiento. Se incluyen, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes medidas de saneamiento financiero:
  - I. Amortización de deuda pública, expresada como reducción del principal. Se debe otorgar prioridad a las amortizaciones que representen mayores beneficios financieros, así como a las que estén relacionadas directamente con inversión en infraestructura pública.

Como parte de las acciones de saneamiento y fortalecimiento financiero, procederá asignar los Apoyos al pago de intereses, comisiones o gastos de la deuda, siempre y cuando estén integrados al capital adeudado y se acredite contable y documentalmente el impacto favorable sobre el balance financiero, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables.
  - II. Fortalecimiento de las reservas actuariales de los sistemas de pensiones, con el objetivo de mejorar su situación financiera.
  - III. Otras acciones de saneamiento financiero que se deriven de compromisos de carácter contingente y que representen presiones de gasto no previstas en los presupuestos de las entidades federativas, con la condición de que previamente a la erogación se acredite ante la Secretaría y la Función Pública, en su respectivo ámbito de competencia, que constituyen obligaciones ineludibles.
15. En materia de inversión en infraestructura de las entidades federativas, los Apoyos se deberán destinar preferentemente al gasto en obra pública y su equipamiento en los ámbitos de educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación; comunicaciones y transportes; urbanización; desarrollo rural; mejoramiento de los sistemas hidroagrícolas, y caminos rurales y alimentadores. La adquisición de reservas territoriales procederá sólo cuando se trate de acciones de ordenamiento y mejoramiento urbano. Se incluyen las siguientes acciones:
  - I. Erogaciones para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de la infraestructura citada, además de la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas como, por ejemplo, las bombas de los

sistemas de agua potable, o el equipo cultural, científico y tecnológico, en el caso de centros educativos y de salud, así como su equipamiento básico para operar, y

- II. Hasta un tres por ciento del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal de 2003 para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de dichas obras.
16. De acuerdo con el numeral anterior, se procurará programar la aplicación de los Apoyos que se destinen a infraestructura, con el objetivo de que el costo de las obras o acciones de inversión sea pagado o devengado en el ejercicio fiscal en curso. Para ello, son necesarios los proyectos ejecutivos; las evaluaciones de costo-beneficio e impacto ecológico, según corresponda; las autorizaciones respectivas; los derechos de vía, en su caso, la concertación con la ciudadanía, de ser procedente; así como los elementos necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión.
  17. Las erogaciones del Ramo General 39 correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, se realizarán con base en lo siguiente:
    - I. Las entidades federativas destinarán recursos del Ramo General 39 al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en su caso. Para tal efecto, acordarán formalmente con la Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización, el monto presupuestario y los términos de su aplicación.
    - II. Los recursos que destinen las entidades federativas a este Programa los transferirán a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, una vez que la Auditoría Superior de la Federación y dichos órganos técnicos hayan celebrado el convenio de coordinación para la fiscalización del ejercicio de recursos públicos federales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 quinto párrafo y fracción II, y 10 último párrafo del Presupuesto, así como en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables.

### CAPITULO III

#### INFORMACION, CONTROL Y FISCALIZACION

18. En el ejercicio de los Apoyos, las entidades federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados por obra y acción. La documentación comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de la entidad federativa, cuando sea requerida por la Secretaría, la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Función Pública realicen las secretarías de contraloría o sus equivalentes en las entidades federativas.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.
19. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los Apoyos, las entidades federativas deberán incluir en la rendición de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de estos recursos. Asimismo, promoverán la publicación de la información de los proyectos y acciones financiados, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano. Por su parte, el gobierno federal presentará en sus informes los montos otorgados a las entidades federativas.
20. En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Presupuesto, se deberán atender las medidas para la comprobación del ejercicio de los Apoyos en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración o ejercicio de los recursos.
21. Con el objeto de llevar a cabo el registro presupuestario, las entidades federativas enviarán a la Secretaría el recibo de la ministración de los Apoyos, dentro de los diez días naturales posteriores al depósito realizado.
22. En lo relativo a la aplicación de los Apoyos, las entidades federativas informarán con detalle a la Secretaría y a la Función Pública, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, de los resultados físico-financieros alcanzados. El informe correspondiente al cierre del ejercicio deberá entregarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2004.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para ser aplicados durante el ejercicio fiscal 2003 y subsecuente, en cuanto a la ejecución y control de los recursos públicos asignados en el presente ejercicio.

México, D.F., a 20 de mayo de 2003.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Guillermo Bernal Miranda**.- Rúbrica.

**AVISO general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las administraciones locales de Recaudación, de Auditoría Fiscal y Jurídica del Centro del Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Oficio número 325-SAT-IV-D-34394.

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION, DE AUDITORIA FISCAL Y JURIDICA DEL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos a que se refieren los artículos 22, 25 y 28 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se comunica a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que el nuevo domicilio de las Administraciones Locales de Recaudación, de Auditoría Fiscal y Jurídica del Centro del Distrito Federal se ubica en avenida Juárez número 101, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, Distrito Federal. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de mayo de 2003.- El Administrador General Jurídico, **José Luis Franco Soto**.- Rúbrica.